



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363103001-2023-00028-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 165

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez el expediente digitalizado correspondiente al proceso Ordinario Laboral de Única Instancia, radicado bajo el número 13-836-31-03-001-2023-00028-00, informándole que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido sin que de él hiciera uso la parte demandante. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco Bolívar, 21 de marzo de 2023

WILLIAM QUINTANA JULIO
Citador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- Turbaco, Bolívar, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).-

RECHAZA DEMANDA

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA

DTE: WILLIAM DE JESUS CARBALLO BELTRAN

DDOS: VICTOR RAUL CORTINA POLO

RADICADO No.: 13-836-31-03-001-2023-00028-00

En razón del informe secretarial que antecede, y verificando el despacho que el auto a través del cual se inadmitió la demanda, fue notificado por estado electrónico el 6 de marzo de 2023, disponiendo la parte demandante de los días 7, 8, 9, 10 y 13 del mismo mes y año para subsanar, sin que ello ocurriera, por lo que se procederá a dar cumplimiento a los lineamientos del Art. 90 del C.G.P aplicable a este tipo de procesos, en virtud de la remisión analógica contenida en el Art. 145 del C.P.L y S.S., por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: En atención a que la demanda fue presentada de forma virtual conforme a lo previsto en el Art. 4 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, no hay documentos que devolver.

TERCERO: Désele la salida correspondiente, previa anotación en el libro respectivo y en el aplicativo Tyba Justicia XXI web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f74fb010e5f193189102542480ef00cccfb82d32135d37f67914d17d4815a5e**

Documento generado en 21/03/2023 02:47:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>